

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., septiembre nueve (9) de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 31 03 023 2019 00312 00

Subsanado el presente libelo y dado que reúne los requisitos formales, se ADMÍTE la demanda de reconvención (reivindicatoria) que instaura MARIA CRISTINA CLEVES FERRO contra DAVID ANTONIO RAFIC ALJURE SFIER.

Imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 del C.G.P., mediante el procedimiento VERBAL.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada la presente determinación en la forma prevista en el artículo 295 *idem*, y córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días.

Notifíquese,


TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ

Juez(2)

Sgr

